



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante:	BEMSA S.A.S.
Demandado	GABRIEL PALACIOS MURILLO
Radicado:	050014003010 2020-0060700
Tema:	Inadmitir demanda.

Del estudio de la presente demanda, se advierte que en su forma y técnica, el escrito no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss. del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, por lo que deberá adecuarse en lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el postulado de la demanda deberá indicar el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, e informara como obtuvo el canal digital y allegar la evidencia de las comunicaciones remitidas de la persona a notificar (entere de demanda). artículo 6° del Decreto 806 de 2020
2. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentarlos en formato PDF.

Así púes, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso se procederá a INADMITIR la demanda y se CONCEDERA el término de cinco (05) para que el apoderado de la parte actora proceda a subsanar los defectos señalados anteriormente, so pena de rechazo.

Reconocer personería jurídica al abogado Daniel Álvarez Cardona, con T.P. 293.186 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f41f2c4281933a5527ebd904d6547c36efb4f726d7ff46ab07b14fad48e55e9c

Documento generado en 07/10/2020 09:39:23 a.m.